

BUENOS AIRES, 10 de junio 1977

VISTO las Leyes N°s. 21.274 y 21.381, prorrogadas por las N°s. 21.485 y 21.490, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que al aplicarse las citadas normas legales se ha comprobado que, en numerosos casos, agentes dades de baja, dentro de las previsiones del artículo 6°, inciso 6º) de la Ley N° 21.274, continúan en el desempeño de otros cargos en distintos organismos de este Ministerio, incluyendo establecimientos de enseñanza privada en sus tres niveles, desvirtuándose de esa forma los propósitos de la medida adoptada.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde instrumentar un adecuado sistema de información, a fin de que los distintos organismos de este Ministerio, adopten los recaudos pertinentes para hacer extensivas en sus áreas respectivas, las bajas o inhabilitación de los agentes.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR  
E INTERINO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Dejar establecido que en todos los casos en que se hubiera dispuesto la baja de un agente de este Ministerio, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 6°, inciso 6 de la Ley N° 21.274 o su inhabilitación para ejercer la docencia, conforme con los términos de la Ley N° 21.381

///

las Direcciones Generales de Personal procederán a comunicar-  
lo, de inmediato, a todas las Secretarías de Estado y Subse-  
cretarías de este Ministerio, para que éstas hagan lo mismo  
con todos los organismos de su dependencia, sean docentes o  
administrativos, incluyendo las Universidades Nacionales, Pri-  
vadas Reconocidas y organismos autárquicos o descentraliza-  
dos. Cada organismo lo hará saber, a su vez, a las reparticio-  
nes y establecimientos de su dependencia, por circular men-  
sual y especialmente a todas las Juntas de Clasificación y  
de Disciplina a efectos de impedir el reingreso de los agen-  
tes.

2º.- Asignar a los responsables de cada organismo  
o escuela sea oficial o privada reconocida, la responsabili-  
dad de analizar las comunicaciones recibidas a efectos de  
que, si el agente afectado se desempeñara en su jurisdicción  
o establecimiento, proceda a darle de baja de inmediato si  
sus facultades lo permitieran o a comunicarlo al superior  
si no pudiera disponerle por sí.

3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado. Gral. de Brigada Albano E. HARGUINDEGUY  
Ministro del Interior  
e Interino de Cultura y Educación.